



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230057800

SEÑOR JUEZ: Informo a usted de la solicitud de embargos presentada con la demanda su despacho para resolver

Barranquilla, septiembre 08 de 2023

Benilda Criales Rincon
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I. y P., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho al estudio de la solicitud de medidas cautelares previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 83 del C.G.P., en su inciso final, establece que en las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.

En caso sub examine, estudiado el escrito presentado por la parte demandante, el despacho advierte que no cumple con la norma precitada anteriormente, como quiera que no identifica el vehículo placa UGV092, como marca, motor, modelo, color y demás características que identifican el bien sobre los cual pretende que recaiga la medida.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de embargo del vehículo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alfonso Gonzalez Ponton

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055ed49b6f467154956e8e00aec449e4621039e7a73016211c95b2de4fb88e0f**

Documento generado en 08/09/2023 03:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>